



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LA SALLE

Aprobado por Resolución N°. 4111 de abril 5 de 2018

Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media y Nocturna
IDENTIFICADO CON N.I.T. N°. 802007544-6. DANE N°. 108001005028. LOCALIDAD: Sur Occidente
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N° :	003_ 2026	FECHA	15 de mayo de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LA SALLE		
CEDULA/NIT:	NIT 802.007.544		
CONTRATISTA:	YESENIA MONTERO LEYBAS		
CEDULA / NIT:	CC 32844355		
SUPERVISOR :	DELIA ANGARITA		
OBJETO:	Contratar el suministro de materiales de papelería, útiles escolares y elementos de oficina requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas de la Institución Educativa, garantizando la disponibilidad oportuna de insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales.		
VALOR :	OCHO MILLONES DE PESOS M/L \$8000000		
PLAZO	3 DIAS		

Entre los suscritos GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.726.389 de BARRANQUILLA, en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LA SALLE, con NIT 802.007.544, facultado por los Artículos 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1075 de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, YESENIA MONTERO LEYBAS, con CC 32844355, representada, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previo cumplimiento de los requisitos legales, bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga para con la Institución al Contratar el suministro de materiales de papelería, útiles escolares y elementos de oficina requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas de la Institución Educativa, garantizando la disponibilidad oportuna de insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales., de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos y la propuesta económica aceptada. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L \$8000000. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará el valor total del contrato mediante un único pago contra entrega, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, entrega total de los elementos contratados, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos por la entidad.. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de (3) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar la totalidad de los elementos objeto del contrato conforme a las cantidades y especificaciones requeridas. 2. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos y de buena calidad. 3. Transportar los elementos hasta las instalaciones de la Institución Educativa. 4. Entregar los bienes dentro del plazo establecido. 5. Reemplazar los productos que presenten defectos de fabricación o deterioro atribuible al proveedor. 6. Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. 7. Cumplir con las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 8. Suscribir las actas de entrega correspondientes. 9. Cumplir con las normas legales y contractuales aplicables. 10. Entregar la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Designar un supervisor para el seguimiento del contrato. 2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LA SALLE**

Aprobado por Resolución N°. 4111 de abril 5 de 2018

Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media y Nocturna
IDENTIFICADO CON N.I.T. N°. 802007544-6. DANE N°. 108001005028. LOCALIDAD: Sur Occidente
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

3.Recibir los bienes cuando cumplan con las condiciones pactadas. 4.Expedir la certificación de recibido a satisfacción. 5.Tramitar oportunamente el pago correspondiente. 6.Brindar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. 7.Ejercer la supervisión y control del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el señor DELIA ANGARITA identificado con Cedula de Ciudadanía 32.764.950, quien verificará el cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, Fondo de Servicios Educativos, Rubro: PAPELERIA Y SUMINISTROS. CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato: a) Los Estudios Previos, b) Análisis del sector c) invitación publica d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) La propuesta del contratista, f) El Acta de Evaluación y Adjudicación. CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Calle70C N° 18-47 ubicado el distrito de Barranquilla, Atlántico. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato, el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y que el pago se realizará una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes y se haya expedido la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la Institución Educativa considera que no se requiere la constitución de garantías por parte del contratista. DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de: 1) La expedición del Registro Presupuestal por parte de la Institución y 2) La suscripción del Acta de Inicio por las partes. DÉCIMA DECIMA QUINTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en cumplimiento de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), al tratarse de un proceso de selección objetiva por cuantía inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 15 de mayo de 2026.


GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ
C.C. 22.726.389
RECTOR (A)


YESENIA MONTERO LEYBAS
CC 32844355
CONTRATISTA